



VISTOS; el Memorando N° 001034-2022-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001643-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, mediante la Resolución Ministerial N° 000382-2021-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el literal i) del artículo 21 del numeral 21.3 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen, entre otros, de la percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, asimismo, el numeral 21.4 del artículo 21 de la citada directiva establece que la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los Pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas. Lo establecido en el presente numeral no comprende a los recursos que corresponden a saldos de balance;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la precitada directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 3/GN;



Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la directiva antes mencionada, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 305-2022-EF, Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, establece modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional, conforme a lo detallado en el Anexo "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos Pliegos del Gobierno Nacional establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF". Dicho anexo, contempla para el Pliego 003: Ministerio de Cultura un monto límite de S/ 26 471 798,00 (Veintiséis millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos noventa y ocho y 00/100 soles);

Que, con el Memorando N° 001680-2022-OGA/MC, la Oficina General de Administración solicita la habilitación de recursos mediante incorporación de ingresos por mayor recaudación para el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada del Pliego 003: Ministerio de Cultura; asimismo, traslada el Memorando N° 000423-2022-OT/MC de la Oficina de Tesorería mediante el cual se remite el Informe N° 000801-2022-OT/MC, en el que se informa que tiene un superávit en la recaudación percibida de ingresos del Pliego 003: Ministerio de Cultura, la cual es superior al Presupuesto Institucional Modificado por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en la genérica 1.3 Venta de bienes y servicios de S/ 2 617 973,00 (Dos millones seiscientos diecisiete mil novecientos setenta y tres y 00/100 soles) y en la genérica 1.5 Otros Ingresos de S/ 2 378 342,00 (Dos millones trescientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos y 00/100 soles); recursos de libre disponibilidad que hacen un total de S/ 4 996 315,00 (Cuatro millones novecientos noventa y seis mil trescientos quince y 00/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 001034-2022-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000332-2022-OP/MC, mediante el cual su Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que existen ingresos por mayor captación superiores al Presupuesto Institucional Modificado por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados que respaldan el monto que se requiere incorporar; asimismo, precisa que al tratarse de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la incorporación por mayor captación de ingresos correspondiente a gastos corrientes se encuentra incluido dentro los límites máximos de incorporación a que se refiere el artículo 1 del Decreto Supremo N° 305-2022-EF, Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional, que establece modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación por mayor captación en la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados hasta por la suma de S/ 4 996 315,00 (Cuatro millones novecientos noventa y seis mil trescientos quince y 00/100 soles) para el pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada en la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General;



Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los mayores ingresos públicos a incorporar corresponden a gastos corrientes y, a la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 305-2022-EF, Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en diversos pliegos del Gobierno Nacional; y la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 4 996 315,00 (Cuatro millones novecientos noventa y seis mil trescientos quince y 00/100 soles); por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al detalle mostrado en los Anexos 01 y 02 que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura